100.45.24

ESTUDIO PREVIO No.	**245-2026**	**FECHA DE APROBACIÓN**	**5 DE OCTUBRE DE 2026**
DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**		
CLASE DE PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		

1. INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTAL

1.1. ESTRATEGIA	EJE ESTRATÉGICO V: INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMPETITIVIDAD
1.2. SECTOR	TRANSPORTE
1.3. PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
1.4. NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE TÁMARA

1.5. CUMPLIMENTO DE META:

Indicador	Meta del Plan indicativo		Aporte a la meta del año 2026
	A	B	
	2026	2024-2027	
Construir obras de arte (alcantarillas, cunetas, box culvert, placas huellas, muros, entre otras) durante el cuatrienio	6	16	100%
Obras de arte construidas			

1.6. CÓDIGO BPIN:	2024854000020
1.7. RUBRO PRESUPUESTAL	
1.8. NOMBRE:	VIA TERCIARIA MEJORADA - SGPLINV
1.9. CÓDIGO:	2.3.1.24.02.020.01
1.10. FUENTE:	PG38 PRO GRAL FORZ LIBRE INVER VIG ACTUAL + UL
1.11. NOMBRE:	VÍA TERCIARIA MEJORADA - RBSGPLINV
1.12. CÓDIGO:	2.3.1.24.02.020.06
1.13. FUENTE:	PG37 PRO GRAL FORZ LIBRE SAL NO EJEC V AN
1.14. PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES PARA IMPULSAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, MEDIANTE LA DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN TRAMOS PRIORITARIOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA MOVILIDAD SEGURA, LA CONECTIVIDAD RURAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TERRITORIALES DEFINIDOS POR LA ENTIDAD

2. INFORMACIÓN POBLACIONAL

2.1. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	7.269 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TÀMARA, CASANARE FUENTE: DANE 2026
2.2. EMPLEOS DIRECTOS	1
2.3. EMPLEOS INDIRECTOS	4

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y FORMA DE SATISFACERLA

El Municipio de Támara, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política y de las competencias asignadas a las entidades territoriales, debe orientar su gestión administrativa hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad, la promoción del desarrollo integral del territorio y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. En este marco, corresponde a la Administración Municipal adelantar las actuaciones necesarias para contribuir al mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de su jurisdicción, especialmente de la red vial terciaria, teniendo en cuenta su importancia para la conectividad y movilidad de las comunidades rurales.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social

y cultural de sus habitantes. En desarrollo de estas competencias, la Administración Municipal debe implementar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de movilidad y conectividad de las comunidades rurales, atendiendo las necesidades de infraestructura vial identificadas dentro del territorio.

La red vial terciaria del Municipio de Támara constituye un elemento fundamental para la integración territorial y el desarrollo económico y social de la población rural, toda vez que permite la comunicación entre las diferentes veredas y el casco urbano, facilita el desplazamiento de los habitantes, el acceso a servicios de salud, educación y demás servicios institucionales, así como el transporte de productos agrícolas y pecuarios y el desarrollo de las diferentes actividades económicas y sociales de las comunidades.

Las condiciones propias del territorio, entre ellas la topografía, las condiciones climáticas, la escorrentía superficial, los procesos de erosión, el deterioro de la superficie de rodadura y el tránsito permanente, generan afectaciones que inciden en las condiciones de transitabilidad y seguridad de algunos tramos de la red vial terciaria. Esta situación hace necesario adelantar intervenciones orientadas a mejorar puntos priorizados de la infraestructura vial rural y a implementar soluciones constructivas que permitan contribuir a la estabilidad y funcionalidad de los tramos intervenidos.

Dentro de las soluciones previstas por la Administración Municipal se encuentra la construcción de cintas huella en tramos priorizados de las vías rurales, como una alternativa constructiva que permite mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular en sectores que presentan características particulares de pendiente y dificultades asociadas a las condiciones del terreno.

En atención a las necesidades identificadas, se han priorizado intervenciones en sectores correspondientes a las veredas Chaparral, Chitacote, El Tablón, Cruz Verde, San Pedro, Cuneque y La Palma, donde se requiere disponer de los materiales necesarios para la construcción de las cintas huella proyectadas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas determinadas para cada intervención.

Para materializar estas intervenciones, el Municipio de Támara ha previsto asumir, como parte de su aporte institucional, la *adquisición y suministro de los materiales, insumos y elementos requeridos para la construcción de las cintas huella*, razón por la cual resulta necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la disponibilidad de dichos materiales en las cantidades, características y condiciones de calidad requeridas.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual corresponde, por tanto, a la adquisición y entrega de los materiales requeridos para las intervenciones de mejoramiento de la infraestructura vial terciaria priorizadas por la Administración Municipal, garantizando que estos sean suministrados y transportados por el contratista hasta los respectivos sitios de intervención ubicados en las veredas de Chaparral, Chitacote, El Tablón, Cruz Verde, San Pedro, Cuneque y La Palma.

La modalidad de entrega puesta en sitio resulta necesaria y conveniente, toda vez que permite garantizar que los materiales adquiridos lleguen directamente a los lugares donde serán utilizados, evitando que la Administración Municipal tenga que asumir posteriormente actividades adicionales de transporte, cargue, descargue y movilización de los materiales desde un punto de almacenamiento hasta cada frente de trabajo. De esta manera, se busca garantizar una adecuada planeación logística y una utilización eficiente de los recursos públicos destinados a las intervenciones.

La entrega directa en cada sitio permitirá, además, verificar de manera individualizada las cantidades y condiciones de los materiales recibidos en cada frente de intervención, facilitando las labores de supervisión, control y seguimiento por parte de la Administración Municipal y permitiendo establecer la correspondiente trazabilidad entre los materiales adquiridos y las intervenciones para las cuales fueron destinados.

En consecuencia, el suministro deberá comprender no solamente la entrega de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sino también su transporte y entrega directamente

en los sitios previamente determinados por la Administración Municipal, garantizando que los materiales sean puestos a disposición en condiciones adecuadas y dentro de los plazos establecidos en el contrato.

La adquisición de estos materiales constituye una actuación necesaria para garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para las intervenciones viales priorizadas, evitando retrasos derivados de la falta de insumos y permitiendo que las actividades previstas puedan desarrollarse de manera organizada y conforme a la programación establecida por la Administración Municipal.

De igual manera, el proceso se encuentra articulado con las acciones que adelanta la Administración Municipal para el mejoramiento de la infraestructura vial terciaria, en el marco de las metas y objetivos territoriales relacionados con la conectividad rural, la movilidad segura y el mejoramiento de las condiciones de acceso de las comunidades rurales.

Las intervenciones proyectadas en las veredas Chaparral, Chitacote, El Tablón, Cruz Verde, San Pedro, Cuneque y La Palma contribuirán a mejorar las condiciones de transitabilidad de los sectores priorizados, facilitar el desplazamiento de los habitantes, favorecer el transporte de productos agrícolas y pecuarios y fortalecer la conectividad de las comunidades rurales con el casco urbano y con otros sectores del territorio municipal.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para el suministro de los materiales requeridos para el mejoramiento de la infraestructura vial terciaria del Municipio de Támara, con transporte y entrega directamente en los sitios de intervención, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requerimientos definidos por la entidad.

En consecuencia, la contratación propuesta responde a una necesidad concreta de interés general y se encuentra orientada a garantizar la disponibilidad oportuna de los materiales que serán aportados por la Administración Municipal para las intervenciones de construcción de cintas huella en los sectores priorizados, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y territoriales relacionados con el mejoramiento de la infraestructura vial, la movilidad segura y la conectividad rural.

Para efectos de determinar las cantidades y características de los materiales requeridos, la Administración Municipal ha realizado la correspondiente estimación de las necesidades asociadas a cada una de las intervenciones proyectadas, teniendo en cuenta las condiciones particulares de los tramos priorizados, las cantidades de obra previstas y los requerimientos técnicos necesarios para la construcción de las cintas huella.

En este sentido, se cuenta con un presupuesto individualizado para cada una de las veredas Chaparral, Chitacote, El Tablón, Cruz Verde, San Pedro, Cuneque y La Palma, documentos que constituyen el soporte técnico y presupuestal para establecer las cantidades de materiales que serán objeto del presente suministro.

Por tanto, las intervenciones previstas en cada sector y serán destinadas exclusivamente a los sitios previamente determinados por la Administración Municipal. Esta distribución permite establecer una relación directa entre los materiales requeridos, la intervención proyectada y el lugar de entrega, facilitando la planeación del suministro, la recepción de los materiales, la supervisión contractual y la trazabilidad de los recursos públicos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial terciaria.

La solución a la necesidad que se plantea en el presente estudio previo se ha estructurado en atención a las recomendaciones definidas por Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación en la modalidad de selección abreviada, con especial atención en lo que respecta a la planeación del proceso. En tal virtud, el proceso contractual que aquí se plantea, obedece a un análisis para el planteamiento del objeto y las obligaciones contractuales, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo; teniendo en cuenta particularmente las condiciones del servicio a adquirir y al desarrollo de las actividades plasmadas en el **Plan de Desarrollo Municipal "TÁMARA UNA GRAN FAMILIA 2024 - 2027"**, **ESTRATEGIA: ESTRATEGIA:** EJE ESTRATÉGICO V: INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMPETITIVIDAD, **SECTOR:** TRANSPORTE, **PROGRAMA:** INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL del proyecto de

inversión denominado MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, Proyecto que se encuentra registrado dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP con **BPIN N°** 2024854000020 el cual atiende a la ejecución de la línea programática **PRODUCTO:** Vía terciaria mejorada, **INDICADOR DE PRODUCTO:** Obras de arte construidas, **META CUATRENIO:** Construir obras de arte (alcantarillas, cunetas, box culvert, placas huellas, muros, entre otras) durante el cuatrienio.

Es conveniente y pertinente para la Administración Municipal alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia de 1991, mediante el Artículo 315 Numeral 9. "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Como también la descentralización estatal establecida mediante la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 faculta a los Alcaldes, a asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente y viable, tal como se expresa en el Artículo 3°numeral primero (1°) de la mencionada Ley, en lo relacionado con la administración de los asuntos municipales y prestar los servicios públicos; y el Artículo 29 Literal D) En relación con la Administración Municipal: Numeral 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que, como representante legal de la entidad territorial, la ley faculta al alcalde para celebrar los contratos que demande el desarrollo el municipio, de acuerdo con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo.

Que la ley 715 de 2001, en su Artículo 76, establece que son competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

4. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de la supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de Támara estará a cargo de la secretaria de despacho de la Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 166 de 2023, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES PARA IMPULSAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, MEDIANTE LA DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN TRAMOS PRIORITARIOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA MOVILIDAD SEGURA, LA CONECTIVIDAD RURAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TERRITORIALES DEFINIDOS POR LA ENTIDAD

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR

6.1 Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades u obligaciones específicas, que delimitan el alcance del objeto.

ESTUDIO PREVIO No.	245-2026	FECHA DE APROBACIÓN	5 DE OCTUBRE DE 2026

1. Coordinar el acopio, verificación y distribución de los insumos requeridos para las intervenciones en las cintas huellas, de acuerdo a las cantidades y descripción indicada en la ficha técnica, asegurando su adecuada disponibilidad en los puntos de trabajo y articulando estas acciones con los equipos operativos y técnicos responsables del mantenimiento vial.

2. Gestionar el traslado, y distribución de los materiales destinados a las labores de conservación de las vías terciarias, de acuerdo a las cantidades y descripción indicada en la ficha técnica, garantizando su entrega conforme a las orientaciones del supervisor y contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de movilidad y conectividad rural o urbana del municipio; así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Transporte por Volumen en Vía Pavimentada	m3-km	1
2	Transporte por Volumen en Vía sin pavimentar montaña	m3-km	1
3	Transporte por Peso en Vía Pavimentada	t-km	1
4	Transporte por Peso en Vía sin Pavimentar montaña	t-km	1

3. Asegurar la disponibilidad, operación y adecuada integración de la mezcladora de 9 ft en las labores de intervención de las cintas huellas, coordinando su uso con los equipos técnicos y operativos para optimizar los procesos de preparación y aplicación de mezclas en los tramos programados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
3.1	Alquiler mezcladora de 9 ft	HR	1

4. Suministrar los siguientes elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
4.1	Cemento	Bulto	1
4.2	Malla electrosoldada Q-5 o M-188 (2.35 x 6m)	und	1
4.3	Triturado de 3/4"	m^3	1
4.4	Varilla 1/2 (ver despiece)	und	1
4.5	Flejes 3/8" (ver despiece)	und	1
4.6	Tabla burra ordinario 4 cm*20 cm*3 m	und	1
4.7	Arena lavada de rio	m^3	1
4.8	Durmiente ordinario 4 x 4 x 3.0 m	und	1
4.9	Piedra común o bolo	m^3	1
4.10	Alambre negro No 18 o 17	kg	1
4.11	Puntilla con cabeza 3"	lb	1
4.12	Hoja Segueta	und	1

4.13	Alambre galvanizado No. 12	kg	1
4.14	Cinta de Señalización - peligro no pase -100 m	und	1

6.2 Personal Mínimo Requerido y Experiencia Mínima de los Profesionales

PERSONAL EQUÍPO MÍNIMO REQUERIDO		% Dedicación	Cantidad
CARGO	DESCRIPCIÓN		
Coordinador de acopio, verificación y distribución de los insumos	**Bachiller**	100%	1

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del presente estudio previo se encuentran relacionadas en el documento de "Especificaciones Técnicas" que se anexa al presente estudio previo, en dicho documento se detalla de manera descriptiva las características y requerimientos de los bienes que se solicitan por parte del municipio. Documento que hace parte integral del presente estudio. (Anexo No. 2)

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS -UNSPSC-

De acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios, establecido por el DECRETO NUMERO 1082 DE 2015, Articulo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. *"... Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC..."* el objeto a contratar se encuentra identificado con los siguientes códigos:

30	3011	301116	30111601	Cemento
30	3010	301036	30103623	Barra o malla de refuerzo
30	3011	301118	30111801	Agregado natural
30	3010	301024	30102403	Varillas de hierro
30	3026	302653	30265302	Barra fundida de hierro
30	3010	301036	30103605	Tablones de madera
30	3011	301118	30111801	Agregado natural
30	3010	301036	30103622	Troncos cuadrados
31	3115	311522	31152209	Alambre de hierro
31	3116	311620	31162006	Clavos de alambre
27	2711	271115	27111552	Segueta
27	2711	271115	27111552	Alambre suave galvanizado
31	3121	312115	31211501	Pinturas de esmalte
46	4616	461615	46161507	Cintas o cadenas de barrera
78	7810	781018	78101800	Transporte de carga por carretera

ESTUDIO PREVIO No.	245-2026	FECHA DE APROBACIÓN	5 DE OCTUBRE DE 2026

9. SOPORTES AMBIENTALES

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

10.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección del proceso de contratación corresponde al de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

El presente proceso, así como el contrato que de él se derive, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

10.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- ✓ Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia
- ✓ Código de Comercio y Código Civil.
- ✓ Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

11.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Se estima como presupuesto oficial la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($278.399.507) M/CTE
Valor en la cual, están incluidos los impuestos legales, estampillas, tasa y demás descuentos según corresponda de conformidad con lo establecido por el código de rentas municipales.

ESTUDIO PREVIO No.	245-2026	FECHA DE APROBACIÓN	5 DE OCTUBRE DE 2026

El cual incluye a cargo todos los costos directos e indirectos

11.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial asignado para la contratación de los bienes y servicios objeto del presente estudio previo, estará sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Támara, para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) según el Decreto de Liquidación de Presupuesto No. 093 del 17 de diciembre de 2025

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE	VALOR	VALOR A IMPUTAR
2.3.1.24.02.020.01	PG38 PRO GRAL FORZ LIBRE INVER VIG ACTUAL + UL	Vía terciaria mejorada - sgplinv	$ 46.544.440	$ 46.544.440
2.3.1.24.02.020.01	PG38 PRO GRAL FORZ LIBRE INVER VIG ACTUAL + UL	Vía terciaria mejorada - sgplinv	$ 9.500.000	$ 4.461.247
2.3.1.24.02.020.06	PG37 PRO GRAL FORZ LIBRE SAL NO EJEC V AN	Vía terciaria mejorada - sgplinv	$ 227.393.820	$ 227.393.820

11.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL - ESTUDIO DE MERCADO

El municipio de Támara, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda, determinó el **Presupuesto Oficial a través de:**

El ítem 1 del presupuesto corresponde a una (1) persona encargada de coordinar el acopio, la verificación y la distribución de los insumos en las ocho (8) cintas huella; verificar en cada sitio las cantidades entregadas frente a la ficha técnica; articular las entregas con las Juntas de Acción Comunal, el supervisor y los equipos operativos; y coordinar la disponibilidad y operación de la mezcladora en los tramos programados. Se prevé su vinculación por el término de cuarenta (40) días, equivalentes a 1.00 mes.

El Ítem 2 y 3 transporte y alquiler de mezcladora se utilizó precios base gobernación del 28 de abril de 2026 de la resolución 0082 del 1 de junio de 2026

El ítem 4 se realizó un Estudio de Mercado donde solicita tres cotizaciones a personas jurídicas en concordancia al objeto del presente estudio previo. CONSTRUCCIONES LA ESCUEDRA NIT 844003742-2, FERREAGUAS Y ASOCIADOS S.A.S NIT No: 844001593-2 Y CINGPROY GRUPO ZOMAC S-A-S NIT 901322054-8 estas cotizaciones se realizaron para los materiales.

Una vez recibidas las cotizaciones y luego de diligenciar el formato de comparativo de cotizaciones, se estableció el valor teniendo en cuenta el MENOR.

nota 1: Para efectos de establecer la base gravable del IVA se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 447 del estatuto tributario. Esta misma regla deberá ser seguida por los oferentes para la presentación de su oferta

nota 2: Para efectos de establecer el menor valor de las ofertas se tendrá en cuenta la sumatoria total de unitarios del presupuesto oficial, no obstante, para todos los efectos legales el posible oferente deberá garantizar la totalidad del monto agotable como el valor total de su oferta para que su oferta pueda ser aceptada por la entidad.

Así las cosas, el valor total del presupuesto oficial se establece en DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($278.399.507) M/CTE

ESTUDIO PREVIO No.	245-2026	FECHA DE APROBACIÓN	5 DE OCTUBRE DE 2026

La Secretaría de Obras, Infraestructura y vivienda, realizó la Consulta de los impuestos que aplican para la ejecución del presente objeto y el porcentaje discriminado se encuentra establecido en el Estudio de Mercado Anexo

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

12.1. REQUISITOS HABILITANTES

En esta etapa el municipio de Támara verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

1. Requisitos Habilitantes Jurídicos
2. Requisitos Habilitantes Financieros (Si aplican)
3. Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

- ✓ Riesgo del Proceso de Contratación;
- ✓ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- ✓ Análisis del sector económico respectivo; y
- ✓ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el anexo "Estudio del Sector" en el acápite denominado: Requisitos habilitantes, que hace parte integral del presente estudio previo.

12.2. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas. Ley 1882 de 2018

13. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

El Decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye la obra pública).

Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato.

ESTUDIO PREVIO No.	245-2026	FECHA DE APROBACIÓN	5 DE OCTUBRE DE 2026

Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.

Una vez verificada la modalidad de selección se realiza la depuración de los componentes o insumos por parte del estructurador del proceso, Se adjunta Anexo bienes nacionales relevantes *RPBN*

14. ANÁLISIS DEL RIESGO

El MUNICIPIO identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo. (Anexo 4.)

15. ESTUDIO DEL SECTOR

El municipio de Támara realizó la revisión del estudio del sector del servicio a contratar.

Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar:

A. Aspectos Generales del Mercado
B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de Demanda
D. Estudio de la oferta
E. Estudio de mercado
F. Conclusiones del Estudio de Sector
G. Análisis para determinar Criterios Diferenciales y Puntajes Adicionales

Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado (Anexo 1.)

16. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Garantía de cumplimiento.

De acuerdo con la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo del contrato y seis meses más. En todo caso, debe tener una Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Duración del contrato y un (1) año más En todo caso, debe tener una Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

ESTUDIO PREVIO No.	245-2026	FECHA DE APROBACIÓN	5 DE OCTUBRE DE 2026
	En todo caso, debe tener una Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato		

2. Responsabilidad Civil Extracontractual.

De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

17. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, que establece: "*Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables*" el municipio de Támara del departamento de Casanare verificó para el proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente estudio previo. (Anexo 5.)

18. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

18.1 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
18.2 OBJETO A CONTRATAR:	DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES PARA IMPULSAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, MEDIANTE LA DISPONIBILIDAD DE INSUMOS, LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN TRAMOS PRIORITARIOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA MOVILIDAD SEGURA, LA CONECTIVIDAD RURAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TERRITORIALES DEFINIDOS POR LA ENTIDAD
18.3 PLAZO:	UN (1) MES
18.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	TAMARA CASANARE
18.5 PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($278.399.507) M/CTE
18.6 ANTICIPO	NA
18.7 FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%), previa presentación de informe final, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, suscripción del acta final y de liquidación. El pago estará sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

ESTUDIO PREVIO No.	245-2026	FECHA DE APROBACIÓN	5 DE OCTUBRE DE 2026
	Los desembolsos se realizarán con la disponibilidad de Recursos del Municipio, de tal manera que El Municipio de Támara no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El Municipio de Támara hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes		

19. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

1) Certificado Plan de Adquisiciones
2) Estudio de mercado (Solicitud de Cotizaciones, Cotizaciones y Comparativo de Cotizaciones)
3) Estudio del Sector
4) Especificaciones Técnicas
5) Presupuesto Oficial
6) Matriz de Riesgos
7) Verificación TLC que aplican
8) Certificación Inexistencia Acuerdo Marco de Precios

20. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

20.1 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO	20.2 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE ECONÓMICO	20.3 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE JURÍDICO
OSCAR MARIO ABRIL RODRIGUEZ Profesional Contratado Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda	**SONIA CLARET MARTINEZ RODRÍGUEZ** Profesional Contratada Secretaría de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal	**FLORELIA BARÓN VARGAS** Asesora Jurídica Contratada Secretaría de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal
20.4 REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**20.5 REVISIÓN POR PARTE DEL BPPIM:**	**20.6 REVISION Y APROBACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL PDM 2024-2027, POR PARTE DEL BPPIM:**
PATRICIA DIAZ SAAVEDRA **Cargo:** Secretaria de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda	**HERLY VARGAS GUTIÉRREZ** Profesional Contratado Secretaría de Planeación, Desarrollo Económico, Ambiental y de Control Interno.	**ARNOLD RODRÍGUEZ DUARTE** **Cargo:** Secretario de Planeación, Desarrollo Económico, Ambiental y de Control Interno.
FECHA RADICACIÓN EN BPPIM	5 DE OCTUBRE DE 2026	